

**INFORME CONTROL FINANCIERO**

**EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS, S.A.**

**(E.M.S.F.C.)**

**EJERCICIO 2017**

**INTERVENCIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**



## ÍNDICE

I.	DICTAMEN EJECUTIVO.....	5
I.1.	INTRODUCCIÓN.....	5
I.2.	CONSIDERACIONES GENERALES. ....	6
I.3.	OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.....	8
I.4.	OPINIÓN.....	8
I.5.	CONCLUSIONES.....	9
II.	RESULTADOS DEL TRABAJO.....	9
	1.- Sobre la masa salarial.....	9
	2.- Sobre el análisis del proceso integración del personal derivado de la Empresa Mixta en liquidación.	15



## I. DICTAMEN EJECUTIVO.

### I.1. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General del Ayuntamiento de Madrid (en adelante IGAM), a través de la Oficina de Contabilidad y Control Financiero, emite este informe de control financiero de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. (en adelante EMSFyC o la Sociedad), en uso de las competencias que le atribuyen los artículos 204.2 y 220 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Las actuaciones de control financiero reguladas en el artículo 220.1 tienen por objeto comprobar el funcionamiento en el aspecto económico-financiero de los servicios de las entidades locales, de sus organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes e informar acerca de la adecuada presentación de la información financiera, del cumplimiento de las normas y directrices que sean de aplicación y del grado de eficacia y eficiencia en la consecución de los objetivos previstos.

En virtud del acuerdo de designación de auditor de cuentas adoptado en la sesión celebrada el 15 de diciembre de 2016 por la Junta General de Accionistas de la EMSFyC, la sociedad de auditoría GRANT THORNTON, S.L.P. (en adelante GT, S.L., la firma auditora o el auditor) ha efectuado la revisión de las cuentas del ejercicio 2017 de conformidad con el artículo 263 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (TRLSC), así como los trabajos correspondientes a la auditoría de cumplimiento del ejercicio 2017, los cuales han sido recibidos en esta Intervención.

A estos efectos, el Plan Anual de Auditorías del ejercicio 2018 aprobado por Resolución de 7 de febrero de 2018 de la IGAM, que determina el objeto y alcance de este informe, establece para la EMSFyC verificaciones relativas al *“Análisis de la masa salarial del personal laboral fijo homogeneizado del ejercicio 2017”* y al *“Análisis del proceso de integración del personal derivado de la Empresa Mixta en liquidación”*.

La IGAM emitió informe provisional del control financiero en la modalidad de auditoría de cumplimiento para el ejercicio 2017 de la EMSFC, con fecha 23 de abril de 2019, remitiéndose el día 26 de abril de 2019 a la Sociedad a efectos de presentar las alegaciones y aportar los documentos que entendiera pertinentes. Para ello, se concedió un plazo de 15 días desde la recepción del informe por la Sociedad.

Las alegaciones formuladas por la EMSFC que han tenido entrada el día 9 de mayo de 2019, han sido analizadas y valoradas detenidamente. Esta Intervención General entiende que son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el informe y no desvirtúan su contenido, constando en los apartados alegados correspondientes la justificación del órgano gestor y las razones por las que la Intervención General no acepta o discrepa de las alegaciones, siempre que en éstas se contengan argumentos que rebatan las conclusiones obtenidas.

Conforme a lo expuesto en el párrafo anterior, se emite el siguiente informe cuyo contenido modifica parcialmente la integridad del emitido provisionalmente el 23 de abril de 2019.

## I.2. CONSIDERACIONES GENERALES.

### 1.- Naturaleza Jurídica de la Sociedad.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, de 25 de mayo de 2016, acordó el cambio de forma de gestión de los servicios funerarios y de cementerios en la Ciudad de Madrid, creando para ello la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A., de titularidad 100% municipal y de gestión directa.

Asimismo, en la sesión plenaria citada se acordaron, entre otros, los siguientes puntos:

- Aprobación de los Estatutos de la Sociedad y del Reglamento de Prestación de los Servicios Funerarios y de Cementerios.
- La puesta a disposición a partir del 16 de septiembre de 2016, en la nueva empresa municipal del conjunto de bienes muebles e inmuebles revertidos por la “Empresa Mixta de Servicios Funerarios, S.A. en liquidación” (anterior prestataria), a fin de disponer de los medios materiales necesarios para la prestación de los servicios.
- La subrogación de todos los empleados de la Empresa Mixta, para asegurar la continuidad de los puestos de trabajo y que permite retener el capital humano que supone los conocimientos y experiencia de la plantilla.
- La subrogación de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios, S.A., en las obligaciones y derechos derivados de los contratos en vigor a 15 de septiembre de 2016.
- Clasificar la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A. en el grupo 1, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional duodécima de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo anteriormente expuesto, la EMSFYC, es una sociedad mercantil constituida el 7 de julio de 2016 por tiempo indefinido y figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, tomo 34.805, folio 194, hoja M-626.087, inscripción 1ª, con CIF A-87607917. Su domicilio social actual se encuentra en la calle Salvador de Madariaga, 11 de Madrid.

Para el cumplimiento de su objeto social, y conforme al artículo 2 de sus Estatutos, y dentro de las competencias generales atribuidas al municipio por el artículo 25.2.k) de la Ley de Bases de Régimen Local, en materia de cementerios y actividades funerarias, la Sociedad tiene entre sus funciones:

- a) Los servicios funerarios, en régimen de libre concurrencia, según se establece en la Ordenanza de Protección de la Salubridad de la ciudad de Madrid y demás normativa aplicable.
- b) Los servicios de cementerios del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, la Sociedad queda obligada a realizar los siguientes servicios:

- a) Servicios funerarios gratuitos de carácter social. El Ayuntamiento abonará el precio establecido para esta clase de servicios, con arreglo a la normativa vigente.

- b) Recaudación de los derechos establecidos por el Ayuntamiento de Madrid, relacionados con el servicio de cementerios. Este servicio se realizará gratuitamente por la Empresa.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, en sus artículos 3 y 11 establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los presupuestos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterán al principio de estabilidad presupuestaria. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Corporaciones Locales la situación de equilibrio o superávit estructural computado en términos de capacidad de financiación del presupuesto consolidado de la Corporación Local y de todas las entidades dependientes consideradas dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010) regulado en el Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo N° 549/2013, que entró en vigor el día 1 de septiembre de 2014.

Atendiendo a lo expuesto en el párrafo anterior y con las indicaciones recibidas de la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), la EMSFC es una sociedad dependiente del Ayuntamiento de Madrid pero no está considerada dentro del sector Administraciones Públicas de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC 2010).

En materia de personal, la EMSFC como entidad perteneciente al sector público del Ayuntamiento de Madrid, deberá observar los principios contenidos en los artículos 52, 53, 54, 55 y 59 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera de esta norma, y las limitaciones presupuestarias establecidas en la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

## 2.- Régimen y marco jurídico aplicable a la Sociedad.

Para las verificaciones incluidas en los objetivos del presente control informe se han observado las siguientes normas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL)
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- Orden HAP/1057/2013, de 10 de junio, por la que se determina la forma, el alcance y efectos del procedimiento de autorización de la masa salarial.

- Disposición Adicional Cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2017 del Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 11 de diciembre de 2014 por el que se aprueba el procedimiento para la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid.
- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de abril de 2017 por el que se aprueba la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2017.

### **I.3. OBJETIVOS, ALCANCE Y LIMITACIONES.**

En el presente informe se expone el resultado del análisis de la actividad desarrollada por la EMSFC, en relación con determinados aspectos de su gestión recogida en el Plan Anual de Auditoría en el marco del contrato suscrito por la Sociedad con la firma auditora para la realización de la auditoría de cumplimiento.

El objetivo general del trabajo es comprobar la adecuación de la actividad desarrollada por la Sociedad *en determinados aspectos del área de personal y sobre el proceso de integración del personal derivado de la Empresa Mixta en liquidación*. En concreto, el trabajo llevado a cabo ha tenido por objeto comprobar los siguientes aspectos:

- Si la determinación de la masa salarial del personal laboral fijo realizado por la Sociedad es conforme a la normativa que resulta aplicable y es acorde con las cifras aprobadas el 27 de abril de 2017 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.
- Si la integración en la EMSFC del personal derivado de la Empresa Mixta en liquidación se ha producido en las mismas condiciones.

El análisis realizado se refiere exclusivamente a los aspectos que expresamente se mencionan en el apartado de Resultados del Trabajo, sin que quepa inferir pronunciamiento alguno sobre hechos o circunstancias diferentes de las que se describen en la mencionada sección.

El ámbito temporal del presente informe comprende las operaciones realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017.

En el desarrollo de nuestro trabajo no ha existido limitación en la aplicación de las normas y procedimientos de auditoría.

### **I.4. OPINIÓN.**

La Sociedad ajusta razonablemente sus actuaciones en las áreas analizadas a la normativa vigente que le resulta de aplicación y a los principios de buena gestión financiera, de conformidad con sus fines estatutarios, excepto por las deficiencias respecto a la desviaciones detectadas en la masa salarial autorizada descritas en el apartado I.5 de las Conclusiones, y en el apartado II de los Resultados del Trabajo de este Informe.



## **I.5. CONCLUSIONES.**

A continuación se exponen las principales conclusiones que se desprenden de las pruebas y análisis expuestos en el apartado II sobre *Resultados del trabajo realizado*, clasificándolas por áreas conforme a los objetivos de la auditoría.

### **1.- Sobre la masa salarial.**

- La EMSFC ha llevado a cabo un procedimiento adecuado para la estimación de la masa salarial del ejercicio 2017, si bien se han cometido inicialmente errores en el proceso de estimación de algunos de sus componentes.
- La masa salarial realizada es un 3,79% superior a la masa salarial corregida propuesta por la EMSFC para 2017, y un 3,68% superior respecto a la aprobada por la Junta de Gobierno Local. Según justificación realizada por la Sociedad la desviación se produce porque a los 457 contratos indefinidos incluidos en el cómputo de la masa salarial aprobada por la Junta de Gobierno y de la masa salarial corregida, durante el ejercicio 2017 se añaden 21 transformaciones de contratos temporales a indefinidos y una incorporación de una nueva persona con contrato indefinido que, en ambos casos, no estaban previstas.

A este respecto, la Sociedad, en su escrito de alegaciones, justifica las contrataciones indefinidas no previstas en el cómputo de la masa salarial a *necesidades estructurales del puesto*, no desvirtuándose, por tanto, el sentido del informe dado que viene a confirmar su desviación sin que se incluya motivación alguna relacionada con las necesidades estructurales aludidas y llevadas a cabo a través de un procedimiento de *promoción interna*.

### **2.- Sobre el análisis del proceso integración del personal derivado de la Empresa Mixta en liquidación.**

Se ha verificado el proceso de integración de las 510 personas que figuraban en la plantilla de la Empresa Mixta en liquidación a fecha 15 de septiembre del 2016, constatándose su integración en la misma categoría en la EMSFC a fecha 16 de septiembre de 2016, sin detectarse diferencias.

## **II. RESULTADOS DEL TRABAJO.**

Conforme a los objetivos y el alcance descritos en el apartado III y según los trabajos realizados por la firma auditora han obtenido los siguientes resultados:

### **1.- Sobre la masa salarial.**

Las verificaciones realizadas en este epígrafe tienen como objetivo la comprobación de la adecuación de la determinación de la masa salarial del personal laboral indefinido realizado por la Sociedad a la normativa que resulta aplicable y si es acorde con las cifras aprobadas el 27 de abril de 2017 por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, introdujo en su artículo primero, punto veintisiete, un nuevo artículo 103 bis en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local estableciendo la obligación para las Entidades

Locales de aprobar anualmente la masa salarial del personal laboral de su sector público, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes Leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

La aprobación de la masa salarial comprenderá la referente a la propia de la Entidad Local, organismos, entidades públicas empresariales y demás entes públicos y sociedades mercantiles de ella dependientes, así como la de los consorcios adscritos a la misma y la de las Fundaciones constituidas con capital o patrimonio mayoritariamente local.

Conforme al mandato legal, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid acordó el 11 de diciembre de 2014 el procedimiento para la aprobación de la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid.

De conformidad con el procedimiento aprobado por la Junta de Gobierno y atendiendo a lo establecido en el artículo 18.cuatro de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 *la masa salarial del personal laboral del Ayuntamiento de Madrid, de sus Organismos autónomos, de las sociedades mercantiles municipales y del resto de entidades del sector público municipal está integrada por el conjunto anual de las retribuciones salariales y extrasalariales y los gastos de acción social devengados por dicho personal en el año anterior, en términos de homogeneidad para los dos períodos objeto de comparación.*

Se exceptúan, en todo caso:

- a) *Las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social.*
- b) *Las cotizaciones al sistema de la Seguridad Social a cargo del empleador.*
- c) *Las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.*
- d) *Las indemnizaciones o suplidos por gastos que hubiera realizado el trabajador.*

*A este respecto, se considera que los gastos en concepto de acción social son beneficios, complementos o mejoras distintos a las contraprestaciones por el trabajo realizado cuya finalidad es satisfacer determinadas necesidades consecuencia de circunstancias personales de los trabajadores.*

La masa salarial comprenderá los conceptos indicados anteriormente que *correspondan al personal laboral con contrato indefinido* y, en el caso exclusivamente del Ayuntamiento de Madrid y de sus Organismos autónomos, también los que correspondan al personal con contrato de interinidad con cargo a vacante (y personal asimilado, es decir, declarado judicialmente indefinido no fijo), *excluyéndose, a estos efectos, al personal del Ayuntamiento de Madrid con contrato de alta dirección y al personal directivo con contrato mercantil o contrato de alta dirección en las empresas y demás entidades que integran el sector público del Ayuntamiento de Madrid.*

Dentro del personal laboral con contrato indefinido se diferenciará, a su vez, el personal cuyas condiciones de trabajo se determinen a través de la negociación colectiva y el resto del personal, que tendrá la consideración de no acogido a convenio colectivo. A estos efectos, se entenderá incluido en el concepto de personal no acogido a convenio colectivo tanto aquél que expresamente esté exceptuado de la aplicación de un convenio y cuya vinculación con la organización se articule exclusivamente a través de un contrato laboral individual, como aquel otro al que se aplique un convenio colectivo sectorial cuyas tablas salariales hayan sido mejoradas mediante contrato laboral individual.

La disposición adicional cuarta de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 establece, en su apartado dos, que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobará en el primer cuatrimestre del ejercicio presupuestario la masa salarial del personal laboral del sector público municipal, respetando los límites y las condiciones que se establezcan con carácter básico en las correspondientes leyes anuales de Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó el 27 de abril de 2017 la masa salarial del personal laboral del sector público del Ayuntamiento de Madrid para el ejercicio 2017 fijando los siguientes importes:

Importe en euros	
EMPRESA	MASA SALARIAL 2017
Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	307.288.649
Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, S.A.	8.366.776
Madrid Destino Cultura, Turismo y Negocio, S.A.	16.732.354
MERCAMADRID, S.A.	4.590.424
Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	5.870.058
Madrid Calle 30, S.A.	750.082
<b>Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid, S.A.</b>	<b>20.182.447,00</b>

Fuente: Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de abril de 2017 (B.O.A.M nº 7897 de 3 de mayo de 2017)

Para determinar la masa salarial el proceso llevado a cabo por la EMSFC consistió en la extrapolación de los datos disponibles para el periodo comprendido entre el 16 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016, a un periodo anual. El resultado de dicha extrapolación fue comunicado, inicialmente, como masa salarial propuesta para el año 2017.

No obstante, la EMSFC advirtió errores en el proceso de extrapolación, por lo que, con fecha 3 de marzo de 2017, remitió a la Dirección General de Economía y Sector Público del Área de Gobierno de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Madrid, un nuevo fichero con el cálculo revisado de la masa salarial propuesta para el año 2017. El detalle de la masa salarial corregida es el siguiente:

	2017		2017		Diferencia		Justificación dada por la Sociedad de las diferencias
	Número	Masa salarial autorizada	Número	Masa salarial corregida	Número	Masa salarial	
Plantilla Media	457		457		0		
Salario base		14.604.157,00		14.944.271,00		340.114,00	Al ser una empresa de nueva creación en septiembre de 2016, para el cálculo de la masa salarial del 2017 en relación con el Salario base y los Complementos fijos se extrapolaron los datos de 3 meses y medio del ejercicio de 2016 (desde el 16 de septiembre de 2016 a 31 de diciembre de 2016) a 12 meses, previendo que serían datos homogéneos. La realidad ha puesto de manifiesto que esos datos no podían extrapolarse directamente.
Complementos fijos		997.803,00		1.051.816,00		54.013,00	
Antigüedad		3.122.817,00		3.168.218,62		45.401,62	

	2017		2017		Diferencia		Justificación dada por la Sociedad de las diferencias
	Número	Masa salarial autorizada	Número	Masa salarial corregida	Número	Masa salarial	
Complementos no fijos		974.686,00		514.050,40		-460.635,60	<i>En cuanto a complementos no fijos se tuvo en cuenta una indemnización abonada en diciembre de 2017 por importe de 125.393 que al extrapolar los datos a 12 meses lleva a un incremento irreal en esa partida de 429.900.</i>
Horas extraordinarios		0,00		0,00		0,00	
Acción social		482.984,00		482.984,00		0,00	
<b>TOTALES</b>		<b>20.182.447,00*</b>		<b>20.161.340,02**</b>		<b>-21.106,98</b>	

\*Masa salarial aprobada por Acuerdo Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de abril de 2017 (B.O.A.M nº 7897 de 3 de mayo de 2017)

\*\*Masa salarial corregida y comunicada a la Dirección General de Economía y Sector Público.

Conforme a lo expuesto, a partir de la información facilitada por la Sociedad, se han realizado las siguientes actuaciones:

- Se han verificado los cálculos, las diferencias y justificaciones aportadas por la EMSFC entre la “masa salarial aprobada para 2017” y la “masa salarial propuesta para 2017 corregida”, así como el detalle de los datos facilitados por la EMSFC para el cálculo de esta última, considerándose que los cálculos son adecuados.
- A partir de los datos individualizados por trabajador se ha calculado la masa salarial efectivamente ejecutada en 2017 y se ha comparado con la comunicada por la Sociedad como masa salarial propuesta para ese ejercicio. Este recálculo de la masa salarial efectivamente ejecutada en 2017 parte del detalle de retribuciones por empleado facilitado por la EMSFC.
- Con el fin de confirmar la exactitud de la información facilitada, se ha llevado a cabo su conciliación con el detalle contable de las sumarias de personal.

Del análisis efectuado, se han detectado pequeñas diferencias, que han sido adecuadamente explicadas por la EMSFC y que no son susceptibles de influir en los cálculos de la masa salarial.

Una vez realizado el recálculo de los conceptos totales que integran la masa salarial, se ha procedido a realizar un análisis de las desviaciones detectadas entre la masa salarial ejecutada y la masa salarial corregida propuesta. La EMSFC ha facilitado explicaciones sobre el origen de las desviaciones detectadas entre ambos conceptos.

En conclusión, de los análisis llevados a cabo se desprende que:

- La EMSFC ha llevado a cabo procedimiento adecuado para la estimación de la masa salarial del 2017, si bien han sido cometidos errores en el proceso de estimación de algunos de sus componentes.
- La masa salarial realizada es un 3,79% superior a la masa salarial corregida propuesta por la EMSFC para 2017, y un 3,68% superior respecto a la aprobada por la Junta de Gobierno Local. Según las justificaciones realizadas por la Sociedad, estas desviaciones se producen por las 21

transformaciones de contratos temporales a indefinidos y por la incorporación de una nueva persona con contrato indefinido durante el ejercicio 2017.

En el informe provisional se señalaba que no constaban los motivos de las transformaciones y de las necesidades relacionadas con la nueva contratación indefinida. La Sociedad, en su escrito de alegaciones justifica las contrataciones indefinidas no previstas en la masa salarial aprobada por necesidades estructurales del puesto y a través de un procedimiento de promoción interna, lo que viene a confirmar su desviación, pero no se incluye motivación alguna relacionada con las necesidades estructurales aludidas.

- El procedimiento de cálculo llevado a cabo por la EMSFC es satisfactorio, dado que las variaciones producidas no son representativas.

Conceptos		MS ESTIMADA CORREGIDA (A)	TOTAL Realizado personal laboral indefinido según detalle Sociedad (B)	DESVIACIONES (B)-(A)	% DESVIACIÓN	Justificación de la Sociedad a las desviaciones
<b>Salario Base</b>		<b>14.944.271,00</b>	<b>15.637.747,62</b>	<b>693.476,62</b>	<b>4,64%</b>	
640001	AJUSTE ENFERMEDAD /ACCIDENTE	-55.548,55	-100.349,41	-44.800,86	80,65%	Partida infravalorada
640000	SALARIO BASE CONVENIO	12.188.851,86	12.736.467,70	547.615,84	4,49%	Durante el año 2017 se ha realizado 21 transformaciones de contratos temporales a indefinidos, que no estaban previstos, con el impacto que conlleva en el total final realizado. Durante el año 2017 se ha incorporado una nueva persona con contrato indefinido.
640135	RETRIBUCION VARIABLE	0,00	0,00	0,00	0,00%	
640011	PAGA 12 %	2.056.417,11	2.138.675,95	82.258,84	4,00%	Durante el año 2017 se ha incorporado una nueva persona con contrato indefinido.
640012	BOLSA DE VACACIONES	403.916,81	428.025,90	24.109,09	5,97%	
640013	ARTICULO 36.	412.258,54	434.927,48	22.668,94	5,50%	
	Dto. Jubilados Totales	-61.624,77	0,00	61.624,77	-100,00%	Partida no ejecutada
<b>Complementos Fijos</b>		<b>1.051.816,00</b>	<b>1.099.386,42</b>	<b>47.570,42</b>	<b>4,52%</b>	
640132	COMP. DE MAYOR DISPONIBILIDAD	13.615,13	13.947,27	332,14	2,44%	
640102	INCENTIVO PRODUCTIVIDAD	79.281,49	75.864,19	-3.417,30	-4,31%	
640101	PLUS MAYOR DEDICACION	70.694,25	51.414,00	-19.280,25	-27,27%	Se han realizado unos ajustes en el pago de complementos fijos, reduciéndose las partidas de PLUS MAYOR DEDICACION y DISPONIBILIDAD e incrementando la de COMPLEMENTO SALARIAL.
640105	GRAT.NO CONSOLIDABLE	6.490,00	6.490,00	0,00	0,00%	
640104	DISPONIBILIDAD	169.948,00	148.489,00	-21.459,00	-12,63%	Se han realizado unos ajustes en el pago de complementos fijos, reduciéndose las partidas de PLUS MAYOR DEDICACION y DISPONIBILIDAD e incrementando la de COMPLEMENTO SALARIAL.
640109	COMPLEMENTO SALARIAL	684.288,86	748.293,64	64.004,78	9,35%	
640111	TANATOPRAXIA	27.498,27	34.702,32	7.204,05	26,20%	

Conceptos		MS ESTIMADA CORREGIDA (A)	TOTAL Realizado personal laboral indefinido según detalle Sociedad (B)	DESVIACIONES (B)-(A)	% DESVIACIÓN	Justificación de la Sociedad a las desviaciones
640139	VESTUARIO	0,00	20.186,00	20.186,00	0,00%	Durante 2017 se ha producido un cambio en el abono del VESTUARIO del personal directivo, pasando de estar incluido en Acción social al grupo de Complementos Fijos.
<b>Antigüedad</b>		<b>3.168.218,62</b>	<b>3.333.418,14</b>	<b>165.199,52</b>	<b>5,21%</b>	
640126	ANTIGUEDAD 1	310,13	239,96	-70,17	-22,63%	
640127	ANTIGUEDAD 2	3.023.369,96	3.185.322,81	161.952,85	5,36%	Se ha detectado un error en la estimación de la ANTIGUEDAD 2 ya que no se repercutió el incremento anual con el cambio de anualidad (Antigüedad 2 más antigüedad 3 año anterior)
640115	ANTIGUEDAD AYUNTAMIENTO	1.157,32	889,22	-268,10	-23,17%	
640128	ANTIGUEDAD	143.381,21	146.966,15	3.584,94	2,50%	
<b>Complementos no fijos</b>		<b>514.050,40</b>	<b>498.365,91</b>	<b>-15.684,49</b>	<b>-3,05%</b>	
640103	INCENTIVO JUDICIAL	4.864,50	6.913,37	2.048,87	42,12%	
640114	VACACIONES CON COTIZACION	0,00	249,12	249,12	0,00%	
640102	INCENTIVO TIENDA FLORES	2.954,23	822,90	-2.131,33	-72,15%	
640117	AYUDA DISM.PSI-FIS. EMPRESA	27.903,33	31.346,20	3.442,87	12,34%	
640112	NOCTURNIDAD	339.929,22	353.863,17	13.933,95	4,10%	
640114	VACACIONES	0,00	0,00	0,00	0,00%	
640002	AJUSTE POR CATEGORIA	409,52	23.653,24	23.243,72	5675,84%	Durante el año se ha realizado un AJUSTE POR CATEGORIA no contemplado en origen, pasando 6 personas a realizar (y cobrar) labores temporales en una categoría superior.
640113	QUEBRANTO DE MONEDA	4.422,68	4.250,61	-172,07	-3,89%	
640136	AYUDA DE ESTUDIOS	51.101,57	51.827,82	726,25	1,42%	
640116	ASIGNACION MATRIMONIO	1.134,00	820,52	-313,48	-27,64%	
640004	DESCUENTO MINUTOS	0,00	0,00	0,00	0,00%	
640137	AYUDA VIAJE 25 AÑOS	24.615,00	10.393,00	-14.222,00	-57,78%	Conceptos no devengados
640134	AJ.SAL.POR INC.TEM,MATER.PATER	42.984,95	-2.178,99	-45.163,94	-105,07%	Conceptos no devengados
640138	ESPERA FUNERAL	13.731,40	16.404,95	2.673,55	19,47%	
<b>TOTAL SIN ACCIÓN SOCIAL</b>		<b>19.678.356,02</b>	<b>20.568.918,09</b>	<b>890.562,07</b>	<b>4,53%</b>	
<b>ACCION SOCIAL</b>		<b>482.984,51</b>	<b>355.986,16</b>	<b>-126.998,35</b>	<b>-26,29%</b>	<b>Justificación diferencias</b>
649005	VESTUARIO	190.485,53	145.762,16	-44.723,37	-23,48%	Por ahorro en las licitaciones de vestuario
649006	SERVICIO FUNERARIO EMPLEADOS	54.052,80	23.665,00	-30.387,80	-56,22%	Se tomó como referencia el dato del año pasado y este año ha fallecido menos empleados y ex empleados
649007	SEGURO COLECTIVO ACCIDENTES	10.396,87	10.196,06	-200,81	-1,93%	
649008	OBSEQUIOS NAVIDAD REYES	74.653,26	50.559,78	-24.093,48	-32,27%	La nueva empresa decidió suprimir la cesta de navidad al personal jubilado
649009	COMIDAS HORAS TRABAJO CEMENTERIOS	12.761,80	11.001,83	-1.759,97	-13,79%	Menos comidas en turno partido

Conceptos		MS ESTIMADA CORREGIDA (A)	TOTAL Realizado personal laboral indefinido según detalle Sociedad (B)	DESVIACIONES (B)-(A)	% DESVIACIÓN	Justificación de la Sociedad a las desviaciones
649010	COMIDAS HORAS TRABAJO CEMENTERIOS	32.384,29	41.539,54	9.155,25	28,27%	Menos comidas en turno partido
649102	ESPECIE VIAJE 25 AÑOS	44.151,52	14.741,39	-29.410,13	-66,61%	Personal que tenía derecho a solicitar el viaje de 25 años no lo han ejercido su derecho este año
640139	ESPECIE VESTUARIO	22.542,06	20.186,00	-2.356,06	-10,45%	Abono a menos personal
649105	ESPECIE COMIDAS	41.350,20	38.334,40	-3.015,80	-7,29%	Menos comidas en turno partido
	ESPECIE PRESTAMOS	206,18	0,00	-206,18	-100,00%	
<b>TOTAL CON ACCIÓN SOCIAL</b>		<b>20.161.340,53</b>	<b>20.924.904,25</b>	<b>763.563,72</b>	<b>3,79%</b>	

Masa Salarial Autorizada JGL	Masa Salarial Corregida	Masa Salarial Realizada a 31/12/2017	Desviación Masa Autorizada		Desviación Masa Corregida	
20.182.447,00 €	20.161.340,53 €	20.924.904,25 €	742.457,25 €	3,68%	763.563,72 €	3,79%

## 2.- Sobre el análisis del proceso integración del personal derivado de la Empresa Mixta en liquidación.

Partiendo de las bajas en la Seguridad Social de la Empresa Mixta de Servicios Funerarios de Madrid S.A. y las altas en la Seguridad Social de la Empresa Municipal de Servicios Funerarios y Cementerios de Madrid S.A., ambas con fecha de 16 de septiembre de 2016, se ha verificado que todo el personal de la Empresa Mixta consta con la misma categoría en la Empresa Municipal sin detectarse diferencias.

Categorías-Personal Empresa Mixta a 15/09/2016	Nº de Empleados
11 - PROGRAMADORES	9
12 - JEFES DE 3@	6
13 - CAJERO AUXILIAR	5
14 - AYUD.TEC.SANIT.	1
15 - JEFE DE 3.MANT.	2
16 - JEFE 3@ COORD.	12
17 - ENCARG.CEMENT.	8
18 - DELINEANTE	1
19 - VIGIL.DE obras	1
2 - DIRECTOR	2
20 - OFIC.COND.SERV.FUN.	80
21 - OFIC.FUNERARIO	6
22 - OFIC.CEMENTERIO	69
24 - OFIC.1 ADMTVO.	44
25 - OFIC.1 TALLER	4
26 - OFIC.1 MANTENIM.	18
27 - OFIC.1 OFICIOS	4
28 - RELAC.PUBLI.ASIST.	41
3 - ADJUNT.GERENCIA	2
36 - TELEFONISTA	5
37 -PELUQUERO	1

Personal Empresa Pública a 16/09/2016	Nº de Empleados
11 - PROGRAMADORES	9
12-JEFES DE 3@	6
13 - CAJERO AUXILIAR	5
14 - AYUD.TEC.SANIT.	1
15 - JEFE DE 3.MANT.	2
16 - JEFE 3@ COORD.	12
17 - ENCARG.CEMENT.	8
18 - DELINEANTE	1
19-VIGIL.DE obras	1
2 - DIRECTOR	2
20 - OFIC.COND.SERV.FUN.	80
21 - OFIC.FUNERARIO	6
22 - OFIC.CEMENTERIO	69
24 - OFIC.1 ADMTVO.	44
25 - OFIC.1 TALLER	4
26 - OFIC.1 MANTENIM.	18
27 - OFIC.1 OFICIOS	4
28 - RELAC.PUBLI.ASIST.	41
3 - ADJUNT.GERENCIA	2
36 - TELEFONISTA	5
37 - PELUQUERO	1



Categorías-Personal Empresa Mixta a 15/09/2016	Nº de Empleados
39 - ORDENANZA	1
40 - LIMPIEZA	17
41 - PEON	2
42 - OFICIAL DE FLORES Y PLANTAS	8
43 - MEDICO EMPRESA	1
44 - OFIC.1 OFICIOS-PINTOR	1
5 - JEFE DE DEPTO.	10
50 - OFICIAL HORNO CREMATORIO	16
51 - ASIST.COMER.	37
52 - RELAC.PUBLICAS	2
53 - OF.TANATOPRAXIA	14
54 - OFICIAL 1.OFICIOS-CARPINTERO	1
56 - JEFE SECCION DE TALLER	1
58 - TECNICO EN PREVENCION	1
59 - ASIST.COMER.*	54
60 - COORD.COMERCIAL	13
7 - ANALISTAS	3
9 - JEFE DE SECCION	7
<b>Total general</b>	<b>510</b>

Personal Empresa Pública a 16/09/2016	Nº de Empleados
39 - ORDENANZA	1
40 - LIMPIEZA	17
41 - PEON	2
42 - OFICIAL DE FLORES Y PLANTAS	8
43- MEDICO EMPRESA	1
44 - OFIC.1 OFICIOS-PINTOR	1
5 - JEFE DE DEPTO.	10
50 - OFICIAL HORNO CREMATORIO	16
51 - ASIST.COMER.	37
52 - RELAC.PUBLICAS	2
53 - OF.TANATOPRAXIA	14
54 - OFICIAL 1.OFICIOS-CARPINTERO	1
56 - JEFE SECCION DE TALLER	1
58 - TECNICO EN PREVENCION	1
59-ASIST.COMER.*	54
60 - COORD.COMERCIAL	13
7 - ANALISTAS	3
9 - JEFE DE SECCION	7
<b>Total general</b>	<b>510</b>

Se ha seleccionado una muestra del 30% de trabajadores de cada categoría y se han comparado las bases de cotización del personal de la muestra durante el mes de septiembre de 2016, con el fin de confirmar el correcto mantenimiento de las condiciones salariales derivado del proceso de subrogación. Las pequeñas diferencias detectadas no son consideradas representativas.

Adicionalmente, se ha solicitado evidencia documental de las cartas de subrogación emitidas para una serie de trabajadores seleccionados aleatoriamente. Del análisis de las cartas se concluye que se ajustan al mismo modelo y que en ellas se expone que el personal se subroga en las mismas condiciones (antigüedad, salario y categoría).